

**DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA**  
**CON SU PERMISO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,**  
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS,**  
**SEÑORAS Y SEÑORES**

He pedido hacer uso de esta tribuna, para razonar el voto a favor de la **Iniciativa con carácter de Dictamen, para reformar** los artículos 53 y 55 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como la reforma del artículo 2º del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Agradezco a mis compañeras diputadas Alma Mireya González Sánchez, y Rosa María de la Torre Torres, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias por su apoyo y solidaridad.

El día 29 de septiembre de 2015, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo tuvo a bien aprobar el Acuerdo 12. Relativo a la integración de las Comisiones y Comités de la Septuagésima Tercera Legislatura.

En dicho acuerdo la integración que se aprobó para la Comisión de Asuntos Indígenas y los Comités de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo fueron designados con dos integrantes cada uno, por lo que en aras de la certeza jurídica al momento de que dichos órganos legislativos analicen y

conozcan asuntos, elaboren informes, acuerdos o en el caso de la Comisión de Asuntos Indígenas elaboren dictámenes, caerían en la ilegalidad, ya que se estaría contradiciendo lo señalado en el artículo 53 de la Ley de la materia, el cual señala “Todas las Comisiones son colegiadas y se integrarán procurando reflejar la pluralidad del Congreso con un mínimo de tres y un máximo de cinco diputados, presidida por el primero de los nombrados a propuesta de la junta, como puede apreciarse, los órganos legislativos que se conformaron solamente con dos integrantes, las resoluciones que estos formulen carecerán de legalidad, ya que no se está cumpliendo con el mínimo de tres integrantes que señala en precepto antes citado.

Por lo que está Comisión y de acuerdo a la atribución que nos confiere el artículo 64 fracción V, considero necesario modificar la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán y el Reglamento de Comisiones y Comités de éste Poder Legislativo, para que no exista ningún impedimento legal o vicio procedimental para que los órganos que solamente cuentan con dos integrantes puedan realizar sus funciones otorgando certeza jurídica a las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, convoco a mis compañeras diputadas y diputados, a emitir su voto a favor de la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con el único objetivo de que los órganos que solamente sean dos los integrantes sus resoluciones que emitan tengan certeza jurídica.

***Es cuanto señor presidente  
Por su atención muchas gracias.***